

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Heredia Silva y doña Pilar Escobero Moreno, se extiende la presenta para que sirva de cédula de notificación.

Madrid a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 963/2002. (PD.396/2004)

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal 963/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Almería a instancia de José Gomiz Cañizares y Purificación Gómez García contra Juan José Gómez Nieto, sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Almería a quince de octubre de dos mil tres.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 963/02 que tiene por objeto la previsión del artículo 250 1, 1.º de la LEC y seguido entre partes, de una como actora, don José Gomiz Cañizares y Purificación Gómez García representada por la Procuradora doña Rosa M.ª Godoy Bernal y defendida por el Letrado don Francisco Fernández Lupiáñez.

Y de otra como demandada, don Juan José Gómez Nieto en rebeldía,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Rosa M.ª Godoy Bernal en nombre de don José Gomiz Cañizares y Purificación Gómez García contra don Juan José Gómez Nieto.

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre el inmueble de la calle Mártires núm. 20, de Gador (Almería).

2.º Se condena al demandado:

(X) A que lo desaloje y lo deje a disposición de la actora, bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica en el plazo de un mes.

(X) Al pago de la cantidad de 2.985,99 euros más el interés procesal.

() Al pago de las rentas vencidas desde la interposición de la demanda.

(X) Al pago de las costas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Gómez Nieto, extendiendo y firmo la presente en Almería a tres de noviembre de dos mil tres.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 741/2001. (PD.394/2004)

NIG: 2906742C20010019992.

Procedimiento: J. verbal (N) 741/2001. Negociado:

De: CP Miramar del Palo.

Procurador: Señor José Domingo Corpas.

Letrado: Señor Ramón Varea Casares.

Contra: Doña Adoración García Obeso, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. e Inmobiliaria Echeverría, S.A.

Procuradoras: Señora García González, Francisca y Trinidad Fernández Labajos.

Letradas: Señora Barrero Cordero, Virginia y Ana Belén Moreno Pérez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 741/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de CP Miramar del Palo, contra Adoración García Obeso, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. e Inmobiliaria Echeverría, S.A., sobre declaración de afección y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a seis de marzo de dos mil tres.

La Sra. doña Dolores Ruiz Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. verbal (N) 741/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios Miramar del Palo, representado por el Procurador don José Domingo Corpas y asistido del Letrado/a don Ramón Varea Casares, y de otra como demandado doña Adoración García Obeso, declarada en rebeldía, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Francisca García González, asistido de la Letrada doña Virginia Barrero Cordero, e Inmobiliaria Echeverría, S.A., representada por la Procuradora doña Trinidad Fernández Labajos y asistida de Ana Moreno Pérez, sobre declaración de afección y reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Domingo Corpas, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Miramar del Palo, contra doña Adoración García Obeso, BBVA, S.A. e Inmobiliaria Echeverría, S.A., debo condenar y condeno a doña Adoración García Obeso a que pague a la Comunidad demandante la cantidad de 245.448 pts (1.475,17 euros) de principal en concepto de cuotas impagadas, así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales causadas, declarando expresamente la afección del bien inmueble a los efectos prevenidos en el art. 9.1.e) de la LPH respecto de la cantidad del principal correspondiente al año natural inmediatamente anterior que tendrá carácter preferente en los términos establecidos en el citado precepto, declaración por la que deben estar y pasar los titulares hipotecario y otro crédito BBVA, S.A. e Inmobiliaria Echeverría, S.A.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en el artículo

lo 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Adoración García Obeso, en atención a su ignorado paradero extendiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de junio de dos mil tres.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
41/2003. (PD.384/2004)*

NIG: 2905441C20032000064.

Procedimiento: J. verbal (N) 41/2003. Negociado: MT.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Fuengirola.

Juicio: J. verbal (N) 41/2003.

Parte demandante: Manuel García Merino.

Parte demandada: Manuel Borrero Payán.

Sobre: J. verbal (N).

En el Juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Fuengirola, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 41/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Manuel García Merino, contra don Manuel Borrero Payán, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel García Merino, contra don Manuel Borrero Payan, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes sobre la finca sita C/Jábega, Edificio Miramar I, local 2 de Fuengirola, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma condenando a la demandada a que abandone éste en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, así como el pago de los gastos contenidos en la cláusula undécima del contrato de fecha 18 de octubre de 2001 y de las rentas vencidas y no satisfechas desde la interposición de la demanda hasta finalizar el desalojo y que se determinen en ejecución de sentencia; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Manuel Borrero Payán, por providencia de 26.11.03, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA, así como en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 347/2002. (PD.388/2004)*

NIG: 2990141C20021000382.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 347/2002. Negociado: FA.

Sobre: reclamación de cantidad.

De: Doña Ana Poza Murillo.

Procurador: Señor Salvador Torres, Alejandro Ignacio.

Letrado: Señor Jiménez Gámez, Guillermo.

Contra: Don Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario 347/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos a instancia de Ana Poza Murillo contra Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de Juicio Ordinario núm. 347/02 promovido por el Procurador don Salvador Torres, Alejandro Ignacio en representación de doña Ana Poza Murillo, defendido por el Letrado don Jiménez Gámez, Guillermo, dirigidos contra Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes, declarados rebeldes, sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Torres, Alejandro Ignacio en representación de doña Ana Poza Murillo, contra don Jesús Vázquez Rodríguez y doña Josefa Pérez Fuentes, condeno solidariamente a los demandados a que realicen a su costa las obras necesarias para la reparación del elemento causante de las filtraciones, según se describe en el informe paricial que obra unido a los autos, en relación al inmueble sito en Torremolinos, Edificio Polux, calle Cruz núm. 52, apartamento 502, y en el supuesto en que no lo realizaren se les condena al pago de la cantidad de 2.101,92 euros, que ha sido fijada en dicho informe como coste de reparación, debiendo permitir la entrada en la vivienda de su propiedad para la realización de las reparaciones por la parte actora. Asimismo, se condena a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 500 euros, que se incrementará con los intereses legales, y al abono de las costas procesales. Se absuelve a los demandados de la pretensión de condena de la cantidad de 1.684 euros y de las rentas que se fueren devengando a partir del mes de noviembre de 2002 hasta la fecha de la reparación.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la mis-